



**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
*Secretaría General*  
*Sección de Parlamentarias*  
*Consejo de Investigación*

**ACUERDOS**

**REUNIÓN N°3-24, CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 2024**

1. Se **APROBARON** las modificaciones y adiciones al **Reglamento de Estudios de Postgrado**.

**CAPÍTULO IX**  
**DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE**  
**LOS PROFESORES DEL SISTEMA DE POSTGRADO**

**ARTÍCULO: CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES.**

Se establecen normas para la convocatoria de profesores del Sistema de Postgrado, en los términos siguientes:

- a) El coordinador del Programa hará convocatoria pública para la selección de profesores y se realizará dos (2) meses antes del inicio de cada periodo académico del programa de postgrado. Para tal fin se realizará un aviso en los medios digitales y físicos de la unidad académica.
- b) La comisión académica, para la selección de los profesores, tomará en cuenta los siguientes títulos y ejecutorias en la especialidad del curso:
  - b.1) Títulos de especialización, maestría y doctorado
  - b.2) Publicaciones
  - b.3) Investigaciones
  - b.4) Ponencias
  - b.5) Libros
  - b.6) Estancia postdoctoral
  - b.7) Experiencia académica de postgrado
  - b.8) Experiencia profesional
- c) La puntuación asignada a los títulos y ejecutorias determinados en el punto b) de este artículo se hará con fundamento a lo establecido en el cuadro de evaluación de títulos, otros estudios y ejecutorias del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- d) La comisión académica seleccionará al profesor que obtenga mayor puntuación.



- e) Cuando la diferencia entre el aspirante a profesor de mayor puntuación y los siguientes aspirantes sea de 15 puntos o menos se hará un concurso de oposición (con pruebas orales, escritas y prácticas) en el que participarán todos los que se encuentren en dicha situación. Se seleccionará al mayor candidato y que haya asesorado trabajos de graduación de postgrado o una mayor cantidad de estos. (Revisar lo establecido en el Estatuto para el concurso de oposición. (El texto escrito en color verde es aporte del Prof. Esteban Martínez – abogado de la VIP).
- f) La Comisión Académica del Programa, recomendará la contratación, por escrito, a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la cual supervisará y evaluará que en el proceso de selección y contratación se haya cumplido con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado.
- g) En las reuniones de selección de profesores del Sistema de Postgrado, deberá estar presente un (1) representante de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado designado por la Dirección de Postgrado en calidad de garante del cumplimiento del proceso de selección de los profesores.
- h) La Comisión Académica comunicará por escrito los resultados de la selección a todos los aspirantes.

## **ARTÍCULO: RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN**

Los aspirantes a profesores del sistema de postgrado que estén inconformes con los resultados del proceso de selección podrán presentar Reconsideración ante la Comisión Académica del Programa, en un período no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación. La Comisión Académica deberá resolver el Recurso de Reconsideración en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, a partir de su presentación.

En caso de no estar conforme con los resuelto en la Reconsideración o no ha recibido respuesta en el término establecido el aspirante tendrá hasta quince (15) días hábiles a partir del vencimiento del plazo con que cuenta la Comisión Académica para pronunciarse, para presentar su Recurso de Apelación ante el Consejo de Investigación.



## **ARTÍCULO: OBLIGATORIEDAD DE ASESORAR TRABAJOS DE GRADUACIÓN**

Todo profesor que imparta cursos en postgrado tiene la obligación de asesorar trabajos de graduación, si así lo requiere la comisión académica.

## **ARTÍCULO: ASIGNATURAS DE POSTGRADO COMO PARTE DE LA CARGA DOCENTE DE GRADO**

Las asignaturas de postgrado pueden considerarse como parte de la carga docente establecida para los profesores que laboran en la Universidad de Panamá. Para estos efectos una hora de postgrado equivale a dos horas de grado (1 X 2).

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARIA GENERAL/PARLAMENTARIAS**  
**20 de marzo de 2024/Sara**